



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



ANEXO I

Documento de adhesión de la Corporación Local al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Ilmo. Sr. D./ Ilma. Sra. Dña. ANTONIO PLAZA BARRERO,
Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de SANTA
OLALLA DEL CALA de la Provincia de HUELVA, de
conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno / la Comisión de Gobierno
de esta Corporación con fecha 14- MAYO - 2012, y en uso de las
facultades que le han sido conferidas en virtud de dicho acuerdo para la firma
del presente documento de adhesión, así como de cuantos otros sea necesario
ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos
para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE / FEMP que resulten de
interés para el Municipio, declara conocer el contenido del Convenio de
Colaboración suscrito entre la FEMP y la SGAE y, mediante la firma del
presente documento, acepta las obligaciones y beneficios derivados del mismo,
con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

TERCERA.- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

CUARTA.- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

En, SANTA OLALLA a 16 de MAYO de 2012.

El Alcalde-Presidente/La Alcaldesa-Presidenta

